

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

**Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Héctor Guzmán López, Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Zitácuaro, en el estado de Michoacán, al mismo cargo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Héctor Guzmán López, Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Zitácuaro, en el estado de Michoacán, al mismo cargo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán, y considerando los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

- a) El 27 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE/VE/0638/2023, Verónica Esqueda de la Torre, Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ruth Domínguez Vázquez, Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán, al mismo cargo en la 03, con cabecera en Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes.
- b) El 27 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLEMICH/VE/0318/2023, David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Héctor Guzmán López en caso de resultar procedente y aprobarse por la Junta General Ejecutiva el cambio de adscripción señalado en el inciso a), y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Asimismo, mediante dicho oficio Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, manifestó su conformidad con el movimiento señalado.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 84\_CAYROT\_NS\_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

## D I C T A M E N

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

---

<sup>1</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Héctor Guzmán López cuenta con 14 años y nueve meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

<b>Cargo/puesto y adscripción</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de fin</b>	<b>Motivo de designación</b>
Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán	01/09/2017	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco	16/10/2011	31/08/2017	Concurso público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán	16/10/2008	15/10/2011	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Héctor Guzmán López cuenta con Titularidad desde el 12 de julio de 2017 obteniendo el rango A. Con relación a su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.438; además de haber sido acreedor a un incentivo en

los ejercicios 2014 y 2015. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.664, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.557<sup>2</sup> y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.085.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Ingeniería en Agronomía en Sistemas de Producción Agrícola, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Héctor Guzmán López resulta la persona idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El 03 Distrito Electoral Federal con cabecera en Zitácuaro es considerado de alta complejidad operativa debido a que lo conforman municipios indígenas. Asimismo, con motivo de la Distritación Nacional 2021-2023, los municipios de Carácuaro, Huetamo, San Lucas y Tiquicheo, se reasignarán y formarán parte del Distrito Electoral 11 con cabecera en Pátzcuaro; de los cuales Héctor Guzmán López conoce su alta complejidad, derivado de la zona geográfica en la cual se ubican, dentro de la Tierra Caliente del estado de Michoacán y su vecindad con los estados de México y Guerrero; así como de las complejidad que representa garantizar el cumplimiento de actividades operativas en campo, derivado de la inseguridad y presencia de delincuencia organizada que priva en la zona.

Actualmente el 11 Distrito electoral Federal con cabecera en Pátzcuaro atiende un Padrón Electoral de 314,202 ciudadanas y ciudadanos, al respecto y

---

<sup>2</sup> Único módulo que se ha completado a la fecha

considerando la incorporación de los municipios de Carácuaro, Huetamo, San Lucas y Tiquicheo se verá incrementado en 66,171 ciudadanos, lo que representa un 21.06 %, situación que refleja una mayor complejidad operativa y que exige el dominio en los conocimientos en gabinete y en campo del entorno geográfico, capacidad de negociación, comunicación efectiva, liderazgo y habilidades de gestión administrativa y operativa que garanticen el cumplimiento de los objetivos y tare institucionales.

Dada la importancia de las actividades que realiza un Vocal del Registro Federal de Electores, se considera que Héctor Guzmán López es un funcionario con experiencia que conoce las funciones para desarrollar de manera óptima las tareas institucionales requeridas por la vocalía en comento, esto de acuerdo con su trayectoria laboral dentro del Instituto Nacional Electoral, misma que a continuación se enuncia:

Con fecha 16 de octubre de 2008 ingresó al otrora Instituto Federal Electoral con el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, adscrito a la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Pátzcuaro, Michoacán; ocupando el cargo durante tres años ininterrumpidos, siendo que a partir del 16 de octubre de 2011, a través de concurso público fue designado Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Centro, Tabasco; ocupando dicho cargo hasta el 31 de agosto de 2017, ya que, por cambio de adscripción por necesidades del servicio fue designado como Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital de Electores con cabecera en Zitácuaro, Michoacán; cargo que desempeño a la fecha.

Durante la etapa de 3 años en que se desempeñó como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, adquirió los conocimientos, habilidades y destrezas que le permitieron conocer, dominar y dar solución de manera particular a la complejidad, problemática y necesidades de atención de las actividades de actualización y depuración al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como las actividades de actualización al marco geográfico electoral y la operatividad de los módulos de atención ciudadana; considerando la complejidad que representan los municipios indígenas y de tierra caliente que integran dicho distrito electoral federal, así como la relación estrecha y atención oportuna a los requerimientos por parte de los mandos superiores, de las representaciones partidistas ante la Comisión Distrital de Vigilancia y el Consejo Distrital; así como establecer los medios necesarios para articular relaciones eficientes de comunicación con demás integrantes de la sociedad civil, medios de comunicación; acciones que

se en su momento permitieron obtener beneficios institucionales para el logro de objetivos y metas planteadas.

A los largo de 14 años de servicio, en el Registro Federal de Electores ha logrado construir un significativo nivel de sensibilidad, conocimiento del trabajo de campo en distritos urbanos e indígenas con alta problemática, habilidades para adaptarse a los diversos escenarios operativos y políticos, además de fortalecer y acumular experiencia en el manejo de grupos de trabajo y buenas relaciones con autoridades municipales, instituciones y organizaciones de en cada una de las demarcación distritales en las cuales se ha encontrado adscrito, tanto en el estado de Michoacán como en el estado de Tabasco.

La experiencia y su conocimiento adquiridos resultan de gran mérito para la organización y participación en los Procesos Electorales Ordinarios y Extraordinarios, de los ejercicios de participación ciudadana en que ha tenido la oportunidad de participar, actividades que ha venido desempeñando de manera ininterrumpida desde 2008, ya que ha logrado conocer a profundidad los contextos sociales, políticos, económicos y culturales de entidades con una gran complejidad operativa en el país; reconoce, valora y se motiva con la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en los módulos de atención ciudadana en la entidad, proyecto institucional que requiere de conocimientos, compromiso y resultados inmediatos y permanentes.

Derivado de lo anterior, Héctor Guzmán López, cumple con los requisitos del perfil que exige el cargo, lo cual le permite contar con una visión sólida de las responsabilidades y actividades que desarrolla la Vocalía del Registro Federal de Electores para el debido cumplimiento de las diversas tareas institucionales.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,

previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Héctor Guzmán López, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.



Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Héctor Guzmán López.

**QUINTO. Determinación.** Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Héctor Guzmán López al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.